

00341



FECHA:

.2 0 JUN 2023

"Por medio del cual se efectúan modificaciones al presupuesto de la actual vigencia fiscal del sector Educación y sector salud"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de las atribuciones Legales, en especial la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 09 de 2006 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento), la ordenanza 015 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Ordenanza 015 el día 15 de noviembre de 2022 la Asamblea departamental aprobó el proyecto de Presupuesto "Por el cual se expide el presupuesto de ingresos y gastos, del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023", por la suma de UN BILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$1,424,275,762,884.00).
- 2. Que mediante Decreto No 01113 del 26 de diciembre de 2022, "Por el cual se Liquida el Presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023", se expidió el decreto de liquidación por la suma de UN BILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$1,424,275,762,884.00).
- 3. Que los numerales 49 y 51 de artículo 119 de la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 le concede facultades legales al gobernador para adicionar recursos provenientes de convenios y otros sin que previamente deba acudir a la Asamblea Departamental para solicitar facultades para adicionar recursos provenientes de convenios que tengan por objeto cofinanciar proyectos, así:
 - Artículo 119. Atribuciones de los Gobernadores. "Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones: (...) 49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET -, del Sistema General de Regalías SGR y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional (negrilla fuera de texto).
 - (...)51. Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.
- 4. Que el Departamento Nacional de Planeación mediante documento SGP-78 -2023, realizó ajustes a la distribución parcial de las doce-doceavas de recursos del Sistema General de Participación para educación por el criterio de población atendida (componente prestación de servicio) y ajuste a los porcentajes de gastos administrativos autorizados, vigencia 2023 por valor de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS

Página 1 de 4



00341



FECHA:

2 0 JUN 2023

"Por medio del cual se efectúan modificaciones al presupuesto de la actual vigencia fiscal del sector Educación y sector salud"

NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. (\$56,590,375,151.00), este documento hace parte integral del presente Decreto.

- 5. Que el secretario de Educación mediante oficio número 002445 de fecha 25 de mayo especifica los rubros donde deben ser adicionados los recursos, los cuales se encuentran ajustados a las normas aplicables para la ejecución eficiente de los recursos.
- 6. Que el secretario de Educación mediante oficio número 002714 de fecha 13 de junio de 2023, solicitó traslado interno para atender el pago de la prima de servicio del personal docente, directivo docente y administrativo de la secretaria de educación y administrativos de las instituciones educativas por la suma de MIL SEICIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1,615,480,296.00).
- 7. Que el Ministerio de Salud y Protección social, mediante resolución número 0454 del 28 de marzo de 2023, asignó recursos para atender la financiación del Programa Nacional Control de la Tuberculosis por la suma de \$284,001,129.00, no, obstante mediante Decreto de liquidación (1113 de 2022) se apropiaron inicialmente la suma de \$172,376,861.00, por lo que se hace necesario adicionar la diferencia, es decir la suma de \$111,624,268.00.
- 8. Que el artículo artículo 23 de la ordenanza 15 del 15 de noviembre de 2021, "Por el cual se expide el presupuesto de ingresos y gastos, del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023", faculta al gobernador para que mediante decreto realice las modificaciones presupuestales en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2023.
- Que según oficio DAP-00163 del 20 junio de 2023, el Departamento Administrativo de Planeación, emite concepto técnico favorable para efectuar la modificación presupuestal antes mencionada.

De acuerdo a lo anterior.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el presupuesto de Ingreso de la vigencia 2023, la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$56,701,999,419.00), en los siguientes rubros presupuestales así:

ID PRESUPUESTAL DESCRIPCION		ADICION
04 -	EDUCACION	56,590,375,151,00
0400 - 1102	Ingresos no tributarios	56,590,375,151,00
0400 - 110206	Transferencias corrientes	56,590,375,151,00
0400 - 110206001	Sistema General de Participaciones	56,590,375,151,00
0400 - 11020600101	Participación para educación	56,590,375,151.00
0400 - 1102060010101	Prestación de servicio educativo	56,590,375,151.00
0400 - 110206001010101 - 25	S.G.P Educación - Prestación de Servicios	56,590,375,151.00

Página 2 de 4

"Ahora le Toca a Córdoba; Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



00341



FECHA:

!2 0 JUN 2023

"Por medio del cual se efectúan modificaciones al presupuesto de la actual vigencia fiscal del sector Educación y sector salud"

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	ADICION
0500 - 1102	Ingresos no tributarios	111,624,268.00
0500 - 110206	Transferencias corrientes	111,624,268.00
0500 - 110206008	Diferentes de subvenciones	111,624,268,00
0500 - 11020600801	Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social	111,624,268.00
0500 - 1102060080101 - 35	Campaña y control antituberculosis	111,624,268.00
TOTAL ADICION PRESUPUES	TO INGRESO, 2023	56,701,999,419.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar y crear rubros presupuestales en el presupuesto de Gasto de la vigencia 2023, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$56,701,999,419.00), en los siguientes rubros presupuestales así:

04-04-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-04-03-		39,419.00) , en los siguientes rubros presupuesta	ales asi:
0403 - COBERTURA 55,590,375,151.00 040301 - DOCENTES 55,839,211,057.00 040301 - 2.03 - Inversión 55,839,211,057.00 040301 - 2.03.01 - 2.03.01 - 01.001.01.01 - 25 Sueldo básico CSF 48,282,404,488.00 040301 - 2.03.01.01.01.001.001.02.01 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 3,384,664,688.00 040301 - 2.03.01.01.01.001.001.02.01 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 3,384,664,688.00 040301 - 2.03.01.01.01.001.001.02.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 338,466,468.00 040301 - 2.03.01.01.01.001.001.02.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 338,466,468.00 040301 - 2.03.02.02.02 - Adquisicion de servicio 3,833,675,417.00 040301 - 2.03.02.02 - Adquisicion de servicios 112,710,445.00 040302 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 112,710,445.00 040302 - 2.03.02.02.02.09 - 25 Servicios para la comunidad, sociales y personales 112,710,445.00 040302 - 2.03.01 - 1 Gastos de personal 638,453,649.00 040302 - 2.03.01 - 1 Gastos de personal 638,453,649.00 040302 - 2.03.01 - 1 Pactores sariariales c	ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICION
040301 - 20 DOCENTES 55,839,211,057.00 040301 - 2.0 Gastos 55,839,211,057.00 040301 - 2.03 - 10 Inversión 55,839,211,057.00 040301 - 2.03.01 - 10 Gastos de personal 55,839,211,057.00 040301 - 2.03.01.01.01.01.001.02.01 - 25 Horas extras, domínicales, festivos y recargos csf 3,84,664,684.00 040301 - 2.03.01.01.01.01.001.02.02 - 25 Horas extras, domínicales, festivos y recargos csf 3,83,675,417.00 040301 - 2.03.01.01.01.001.05 - 25 Prima de servicio 3,833,675,417.00 040301 - 2.03.02.02 - Adquisición de bienes y servicios 112,710,445.00 040301 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 112,710,445.00 040301 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 112,710,445.00 040302 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 112,710,445.00 040302 - 2.03.02.02.02.09 - 25 Servicios para la comunidad, sociales y personales 112,710,445.00 040302 - 2.03.01.01 - Questra de personal 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01 - Questra de personal permanente 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01 - Patra de personal permanente 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01.001 - Eatra de personal permanente		EDUACION	56,590,375,151.00
040301 - 2 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 2.03 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 040301 - 04030		COBERTURA	56,590,375,151.00
040301 - 2.03 -		DOCENTES	55,839,211,057.00
040301 - 2.03.01 - 040301 - 2.03.01.01.01.001.01 - 25 Sueldo básico CSF 48,282,404,488.00 040301 - 2.03.01.01.01.001.02.01 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 3,384,664,684.00 040301 - 2.03.01.01.01.01.001.02.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 3384,664,684.00 040301 - 2.03.01.01.01.001.06 - 25 Prima de servicio 3,833,675,417.00 040301 - 2.03.02.02 - 040301 - 2.03.02.02 - 040301 - 2.03.02.02 - 040301 - 2.03.02.02 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040		Gastos	55,839,211,057.00
040301 - 2.03.01.01.01.001.01.01 - 25 Sueldo básico CSF 48,282,404,488.00		Inversión	55,839,211,057.00
Addisición de bienes y servicios 112,710,445.00		Gastos de personal	55,839,211,057.00
040301 - 2.03.01.01.01.001.02.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf 338,466,468.00 040301 - 2.03.02 - 2.03.02 - 040301 - 2.03.02.02 - 040301 - 2.03.02.02 - 040301 - 2.03.02.02 - 040301 - 2.03.02.02 - 040301 - 2.03.02.02 - 040301 - 2.03.02.02 - 040301 - 2.03.02.02 - 040301 - 2.03.02.02 - 040301 - 2.03.02.02 - 040301 - 2.03.02.02 - 040301 - 2.03.02.02.02 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 040302 -			48,282,404,488.00
040301 - 2.03.01.01.01.001.06 - 25 Prima de servicio 3,833,675,417.00 040301 - 2.03.02 . Adquisición de bienes y servicios 112,710,445.00 040301 - 2.03.02.02 - Adquisición de servicios 112,710,445.00 040301 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 112,710,445.00 040301 - 2.03.02.02.02.009 - 25 Servicios para la comunidad, sociales y personales 112,710,445.00 040302 - 0.03.02.02.02.03 - DIRECTIVOS DOCENTES 638,453,649.00 040302 - 2.03 - 0.040302 - 2.03.01.01 - Gastos de personal 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01 - Planta de personal permanente 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01 - Factores constitutivos de salario 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01.00.001.02.01 - Eactores salariales comunes 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.002.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 170,644.227.00 040302 - 2.03.01.01.01.01.001.02.02 - 25 Prima de servicio 450,745,000.00 05- FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL 111,624,268.00 0503 SALUD PUBLICA 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.03 - VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES 111,624,2		Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf	3,384,664,684.00
040301 - 2.03.02 - Adquisición de bienes y servicios 112,710,445.00 040301 - 2.03.02.02 - Adquisiciónes diferentes de activos 112,710,445.00 040301 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 112,710,445.00 040301 - 2.03.02.02.02.009 - 25 Servicios para la comunidad, sociales y personales 112,710,445.00 040302 - 040302 - 040302 - 040302 - 05 DIRECTIVOS DOCENTES 638,453,649.00 040302 - 2.03 - 040302 - 2.03.01 - 040302 - 2.03.01.01 - 040302 - 2.03.01.01 - 040302 - 2.03.01.01 - 040302 - 2.03.01.01 - 040302 - 2.03.01.01.01 - 040302 - 2.03.01.01.01 - 040302 - 2.03.01.01.01 - 040302 - 2.03.01.01.01 - 040302 - 2.03.01.01.01 - 040302 - 2.03.01.01.01.00 - 040302 - 2.03.01.01.01.00 - 040302 - 2.03.01.01.01.00 - 040302 - 2.03.01.01.01.00 - 040302 - 2.03.01.01.01.00 - 040302 - 2.03.01.01.01.00 - 040302 - 2.03.01.01.01.00 - 040302 - 2.03.01.01.01.00 - 040302 - 2.03.01.01.01.00 - 040302 - 2.03.01.01.01.00 - 05 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 170,644,227.00 040302 - 2.03.01.01.01.00 - 2.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf 17,064,422.00 040302 - 2.03.01.01.01.00 - 2.02 - 25 Prima de servicio 450,745,000.00 0503 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060 - 0503060		Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf	338,466,468.00
040301 - 2.03.02.02 - Adquisiciones diferentes de activos 112,710,445.00 040301 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 112,710,445.00 040301 - 2.03.02.02.02.009 - 25 Servicios para la comunidad, sociales y personales 112,710,445.00 040302 - 040302 - 2 - Gastos 638,453,649.00 040302 - 2.03 - 1nversión 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01 - 1 Gastos de personal permanente 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01 - 1 Pianta de personal permanente 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01 - 2.03.01.01.01 Factores constitutivos de salario 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.02.01 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 170,644,227.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.02.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf 170,644,227.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.001.02.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf 170,644,227.00 0503 - 5 FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL 111,624,268.00 0503 - 5 SALUD PUBLICA 111,624,268.00 05030601 - 2 Adquisición de bienes y servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02 Adquisición de bienes y servicios 111,624,268.00 <			3,833,675,417.00
040301 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 112,710,445.00 040301 - 2.03.02.02.02.009 - 25 Servicios para la comunidad, sociales y personales 112,710,445.00 040302 - 040302 - 040302 - 2.03 - 040302 - 2.03 - 040302 - 2.03.01 - 040302 - 2.03.01.01 - 040302 - 2.03.01.01 - 040302 - 2.03.01.01 - 040302 - 2.03.01.01 - 040302 - 2.03.01.01 - 040302 - 2.03.01.01 - 040302 - 2.03.01.01 - 040302 - 2.03.01.01 - 040302 - 2.03.01.01 - 040302 - 2.03.01.01 - 040302 - 2.03.01.01.01 - 040302 - 2.03.01.01.01.001 - 040302 - 2.03.01.01.01.001 - 040302 - 2.03.01.01.01.001 - 040302 - 2.03.01.01.01.001 - 040302 - 2.03.01.01.01.001 - 040302 - 040302 - 2.03.01.01.01.001 - 040302 - 040302 - 2.03.01.01.01.001.02.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 170,644,227.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.02.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 170,644,227.00 040302 - 2.03.01.01.01.01.001.02.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 170,644,22.00 050302 - 2.03.01.01.01.01.001.06 - 25 Prima de servicio 450,745,000.00 053 SALUD PUBLICA 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - 040302 - 2.03.02.02 - 040302 - 2.03.02.02 Prima de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - 05030601 - 2.03.02.02 - 040302 - 04040200000000000000000000000000000		Adquisición de bienes y servicios	
040301 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 112,710,445.00 040301 - 2.03.02.02.02.009 - 25 Servicios para la comunidad, sociales y personales 112,710,445.00 040302 - 040302 - 2 - Gastos 638,453,649.00 040302 - 2.03 - Inversión 638,453,649.00 040302 - 2.03.01 - 0 Gastos de personal 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01 - Planta de personal permanente 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01 - Factores constitutivos de salario 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01 - Factores constitutivos de salario 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01.00.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 170,644,227.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.02.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf 17,064,422.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.001.02.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf 17,064,422.00 040302 - 2.03.01.01.01.01.001.005.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf 17,064,422.00 0503 - FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL 111,624,268.00 0503 - SALUD PUBLICA 111,624,268.00 05030601 - 2.03		Adquisiciones diferentes de activos	
040302 - DIRECTIVOS DOCENTES 638,453,649.00 040302 - 2 - Gastos 638,453,649.00 040302 - 2.03 - Inversión 638,453,649.00 040302 - 2.03.01 - Gastos de personal 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01 - Planta de personal permanente 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01 - Factores constitutivos de salario 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01.001 - Factores salariales comunes 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.002.01 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 170,644,227.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.002.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf 17,064,422.00 050302 - 2.03.01.01.01.001.001.06 - 25 Prima de servício 450,745,000.00 0503 - FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL 111,624,268.00 050306 - VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES 111,624,268.00 05030601 - ENFERMEDADES EMERGENTES, RE-EMERGENTES Y 111,624,268.00 05030601 - 2.03 - Inversión 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - Adquisición de bienes y servicios 111,624,268.00 0503			
040302 - 2 - Gastos 638,453,649.00 040302 - 2.03 - Inversión 638,453,649.00 040302 - 2.03.01 - Gastos de personal 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01 - Planta de personal permanente 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01 - Factores constitutivos de salario 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01.001 - Factores salariales comunes 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01.01.001.02.01 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 170,644,227.00 040302 - 2.03.01.01.01.01.001.02.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf 17,064,422.00 040302 - 2.03.01.01.01.01.001.06 - 25 Prima de servicio 450,745,000.00 05- FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL 111,624,268.00 0503 - SALUD PUBLICA 111,624,268.00 0503 - VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES 111,624,268.00 0503 0601 - DESATENDIDAS 111,624,268.00 0503 0601 - 2.03 - Inversión 111,624,268.00 0503 0601 - 2.03 .02 - Adquisición de bienes y servicios 111,624,268.00 0503 0601 - 2.03 .02 .02 - <	040301 - 2.03.02.02.02.009 - 25	Servicios para la comunidad, sociales y personales	112,710,445.00
040302 - 2 - 0.040302 - 2.03 - 0.040302 - 2.03 - 0.040302 - 2.03.01 - 0.040302 - 2.03.01 - 0.040302 - 2.03.01.01 - 0.040302 - 2.03.01.01 - 0.040302 - 2.03.01.01 - 0.040302 - 2.03.01.01 - 0.040302 - 2.03.01.01.01 - 0.040302 - 2.03.01.01.01 - 0.040302 - 2.03.01.01.001 - 0.040302 - 2.03.01.01.01.001 - 0.040302 - 2.03.01.01.01.001 - 0.040302 - 2.03.01.01.01.001 - 0.040302 - 2.03.01.01.01.001 - 0.040302 - 2.03.01.01.01.001.02.01 - 25		DIRECTIVOS DOCENTES	638,453,649.00
040302 - 2.03 - Inversión 638,453,649.00 040302 - 2.03.01 - Gastos de personal 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01 - Planta de personal permanente 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01.01 - Factores constitutivos de salario 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01.01.001 - Factores salariales comunes 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.02.01 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 170,644,227.00 040302 - 2.03.01.01.01.01.001.02.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf 17,064,422.00 040302 - 2.03.01.01.01.01.001.06 - 25 Prima de servicio 450,745,000.00 05 - FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL 111,624,268.00 0503 - SALUD PUBLICA 111,624,268.00 050306 - VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES 111,624,268.00 05030601 - 2 Gastos 111,624,268.00 05030601 - 2.03 - Inversión 111,624,268.00 05030601 - 2.03 - Inversión 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02 - Adquisición de bienes y servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 -		Gastos	
040302 - 2.03.01 - Gastos de personal 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01 - Planta de personal permanente 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01 - Factores constitutivos de salario 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.001 - Factores salariales comunes 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.02.01 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 170,644,227.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.02.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf 17,064,422.00 040302 - 2.03.01.01.01.01.001.06 - 25 Prima de servicio 450,745,000.00 05 - FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL 111,624,268.00 0503 - SALUD PUBLICA 111,624,268.00 0503060 - VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES 111,624,268.00 05030601 - 2 Gastos 111,624,268.00 05030601 - 2.03 - Inversión 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02 - Adquisición de bienes y servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios	040302 - 2.03 -	Inversión	
040302 - 2.03.01.01 - Planta de personal permanente 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01 - Factores constitutivos de salario 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01.001 - Factores salariales comunes 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.02.01 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 170,644,227.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.02.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf 17,064,422.00 040302 - 2.03.01.01.01.01.001.06 - 25 Prima de servicio 450,745,000.00 05 - FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL 111,624,268.00 0503 - SALUD PUBLICA 111,624,268.00 0503060 - VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES 111,624,268.00 05030601 - 2 Gastos 111,624,268.00 05030601 - 2.03 - Inversión 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02 - Adquisición de bienes y servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02.02 - Adquisición de servici	040302 - 2.03.01 -		
040302 - 2.03.01.01.01 - 040302 - 2.03.01.01.01.001 - 040302 - 2.03.01.01.01.001 - 040302 - 2.03.01.01.01.001.02.01 - 25 Factores salariales comunes 638,453,649.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.02.01 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 17,0644,227.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.02.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf 17,064,422.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.06 - 25 Prima de servicio 450,745,000.00 05 - 0503 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 -		Planta de personal permanente	
040302 - 2.03.01.01.01.001 - 040302 - 2.03.01.01.001.02.01 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 170,644,227.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.02.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf 17,064,422.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.06 - 25 Prima de servicio 450,745,000.00 05 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 050306 - 05030	040302 - 2.03.01.01.01 -		
040302 - 2.03.01.01.01.001.02.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf 17,064,422.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.06 - 25 Prima de servicio 450,745,000.00 05 - FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL 111,624,268.00 0503 - SALUD PUBLICA 111,624,268.00 050306 - VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES 111,624,268.00 05030601 - ENFERMEDADES EMERGENTES, RE-EMERGENTES Y 111,624,268.00 05030601 - 2 - Gastos 111,624,268.00 05030601 - 2.03 - Inversión 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02 - Adquisición de bienes y servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - Adquisiciones diferentes de activos 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02.03 - Servicios para la comunidad, sociales y personales 111,624,268.00	040302 - 2.03.01.01.01.001 -	Factores salariales comunes	
040302 - 2.03.01.01.01.001.02.02 - 25 Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf 17,064,422.00 040302 - 2.03.01.01.01.001.06 - 25 Prima de servicio 450,745,000.00 05 - FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL 111,624,268.00 0503 - SALUD PUBLICA 111,624,268.00 050306 - VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES 111,624,268.00 05030601 - ENFERMEDADES EMERGENTES, RE-EMERGENTES Y 111,624,268.00 05030601 - 2 - Gastos 111,624,268.00 05030601 - 2.03 - Inversión 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02 - Adquisición de bienes y servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - Adquisiciones diferentes de activos 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00		Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf	170,644,227.00
040302 - 2.03.01.01.01.001.06 - 25 Prima de servicio 450,745,000.00 05 - FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL 111,624,268.00 0503 - SALUD PUBLICA 111,624,268.00 050306 - VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES 111,624,268.00 05030601 - ENFERMEDADES EMERGENTES, RE-EMERGENTES Y 111,624,268.00 05030601 - 2 - Gastos 111,624,268.00 05030601 - 2.03 - Inversión 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02 - Adquisición de bienes y servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - Adquisiciones diferentes de activos 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00	040302 - 2.03.01.01.01.001.02.02 - 25	Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf	
05 - FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL 111,624,268.00 0503 - SALUD PUBLICA 111,624,268.00 050306 - VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES 111,624,268.00 05030601 - ENFERMEDADES EMERGENTES, RE-EMERGENTES Y 111,624,268.00 05030601 - 2 - Gastos 111,624,268.00 05030601 - 2.03 - Inversión 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02 - Adquisición de bienes y servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00		Prima de servicio	
050306 - VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES 111,624,268.00 05030601 - ENFERMEDADES EMERGENTES, RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS 111,624,268.00 05030601 - 2 - Gastos 111,624,268.00 05030601 - 2.03 - Inversión 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02 - Adquisición de bienes y servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - Adquisiciones diferentes de activos 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	
05030601 - ENFERMEDADES EMERGENTES, RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS 111,624,268.00 05030601 - 2 - Gastos 111,624,268.00 05030601 - 2.03 - Inversión 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02 - Adquisición de bienes y servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - Adquisiciones diferentes de activos 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02.09 - 35 Servicios para la comunidad, sociales y personales 111,624,268.00			111,624,268.00
DESATENDIDAS 111,624,268.00 05030601 - 2 - Gastos 111,624,268.00 05030601 - 2.03 - Inversión 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02 - Adquisición de bienes y servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02.009 - 35 Servicios para la comunidad, sociales y personales 111,624,268.00	050306 -	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	111,624,268.00
DESATENDIDAS 111,624,268.00 05030601 - 2 - 0 Gastos 111,624,268.00 05030601 - 2.03 - 0 Inversión 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02 - 0 Adquisición de bienes y servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - 0 Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02 - 0 Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02.009 - 35 Servicios para la comunidad, sociales y personales 111,624,268.00	05030601 -	ENFERMEDADES EMERGENTES, RE-EMERGENTES Y	444 624 260 00
05030601 - 2.03 - Inversión 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02 - Adquisición de bienes y servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - Adquisición es diferentes de activos 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02.009 - 35 Servicios para la comunidad, sociales y personales 111,624,268.00			111,024,200.00
05030601 - 2.03.02 - Adquisición de bienes y servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02 - Adquisición de bienes y servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02.009 - 35 Servicios para la comunidad, sociales y personales 111,624,268.00			111,624,268.00
05030601 - 2.03.02.02 - Adquisiciones diferentes de activos 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02.009 - 35 Servicios para la comunidad, sociales y personales 111,624,268.00			111,624,268.00
05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02.009 - 35 Servicios para la comunidad, sociales y personales 111,624,268.00	11312		111,624,268.00
05030601 - 2.03.02.02.02 - Adquisición de servicios 111,624,268.00 05030601 - 2.03.02.02.02.009 - 35 Servicios para la comunidad, sociales y personales 111,624,268.00			111,624,268.00
05030601 - 2.03.02.02.02.009 - 35 Servicios para la comunidad, sociales y personales 111,624,268.00			
TOTAL ADICION, PRESUPUESTO DE GASTO, VIGENCIA 2023 56,701,999,419.00	05030601 - 2.03.02.02.02.009 - 35		
		TOTAL ADICION, PRESUPUESTO DE GASTO, VIGENCIA 2023	56,701,999,419.00

ARTICULO TERCERO: Efectuar Contracreditos en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2023, por la suma de MIL SEICIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS

Página 3 de 4

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



0 U 3 4 1

FECHA: 2 0 JUN 2023



"Por medio del cual se efectúan modificaciones al presupuesto de la actual vigencia fiscal del sector Educación y sector salud"

OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1,615,480,296.00),

en los siguientes rubros presupuestales así:

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITO
04 -	EDUCACIÓN	1,615,480,296.00
0401 -	FUNCIONAMIENTO	30,875,000.00
0401 - 2.01.01.01.01.001.08.01 - 25	Prima de navidad	30,875,000.00
0403 -	INVERSION	1,584,605,296.00
040303 - 2.03.02.02.02.008 - 21	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,584,605,296.00

ARTICULO CUARTO: Efectuar Créditos en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2023, por la suma de MIL SEICIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1,615,480,296.00), en los siguientes

rubros presupuestales así:

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CREDITO
04 -	EDUCACIÓN	1,615,480,296.00
0401 -	FUNCIONAMIENTO	30,875,000.00
0401 - 2.01.01.01.01.001.06 - 25	Prima de servicio	30,875,000.00
0403 -	INVERSION	1,584,605,296.00
040303 - 2.03.02.02.02.006 - 21	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1,584,605,296.00

ARTICULO QUINTO: Remitase copia del presente decreto a la Secretaria de Hacienda para el trámite respectivo.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo, en los términos del numeral 51 del artículo 119 de la Ley 2200 del 2022.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los,

12 0 JUN 2023

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO DAMO BENITEZ MORA

CARLOS BIRON VIVERO DIAZ Secretario de Hacienda (E)

CARLOS BIRON VIVERO DIAZ

Director Financiero de Presupuesto

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: ESMERALDA HERNANDEZ H.	Nombre: CARLOS BIRON VIVERO DIAZ	Nombre: CARLOS BIRON VIVERO DIAZ
Cargo: Abogada Especializada	Cargo: Director Financiero Presupuesto	Cargo: Secretaria de Hacienda (E)
Fally		

Página 4 de 4

20 JUN 2023



20:61 tall 4 20/06/2023 == 0 0 1 8 3

Doctora; NATALIA SOFÍA FIGUEROA MUÑOZ Secretaria de Hacienda DepartamentalGobernación de Córdoba

0031

Asunto: Solicitud Adición recursos al presupuesto del fondo de salud departamental vigencia 2023.

Respetada doctora;

El departamento de Córdoba, mediante ordenanza N°15 del 15 de noviembre de 2022, "Por medio el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Córdoba para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023", fijó recursos para inversión del Programa Nacional para el Control de Tuberculosis, por valor de \$172,376.861.

El Ministerio de Salud y Protección Social asignó al departamento de Córdoba recursos para el financiamiento del Programa Nacional para el Control de la Tuberculosis por valor de \$284.001.129, mediante resolución de asignación N°0454 del 28 de marzo de 2023, "Por la cual se efectúa transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2023, para cofinanciar el programa de Prevención y Control la Tuberculosis".

Así las cosas, la diferencia entre lo presupuestado (\$172.376.861) y lo realmente asignado mediante resolución N°0454 – 2023 MINSALUD (\$284.001.129), equivale a (\$111,624,268), se hace necesario realizar el siguiente ajuste mediante la adición a los valores establecidos inicialmente en cada rubro correspondiente al ingreso y al gasto del presupuesto de funcionamiento del Programa Nacional de Prevención y Control la Tuberculosis.

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL - INGRESO	DESCRIPCION	VALOR A ADICIONAR
0500 - 1102060080101 - 35	Campaña y control antituberculosis	111,624,268
TOTA	L ADICIONAR	111,624,268

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL - GASTO	DESCRIPCION	VALOR A ADICIONAR
05030601 - 2.03.02.02.02.009 - 35	Servicios para la comunidad, sociales y personales	111,624,268
, TOTA	AL ADICIONAR	111,624,268

LUIS FERNANDO PUPO PADRÓN Secretario de Desarrollo de la Salud Gobernación de Córdoba

Elaboró: Dilson Bula Elaboró: Carlos Hovos

Página 1 de 1



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 792 6292 - 01 8000 400 357 contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co www.cordoba.gov.co



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO ... 9454 DE 2023

28 MAR 2023

Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2023, para cofinanciar el Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el numeral 42.7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establece la ley.

Que el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece como función de los ministerios, coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.

Que a través de la Resolución 1035 de 2022, este Ministerio adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual señala dentro de las metas del componente de las enfermedades infecciosas desatendidas, la de disminuir a 2031 en un 50% la tasa de mortalidad de tuberculosis por cada 100.000 habitantes, y en lograr un 90% de tratamiento exitoso en pacientes con esta enfermedad.

Que el artículo 1° de la Resolución 5514 de 2013 estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencias o asignación directa a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para la respectiva vigencia.

Que por medio de la Resolución 227 de 2020, este Ministerio adoptó los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis, y en el ítem 3.3.2 del literal 3.3 de su artículo 3, relativo a responsabilidades y participación de los agentes del Sistema de Salud en el citado programa, ordenó a las secretarias departamentales y distritales de salud, entre otras acciones, la de desarrollar e implementar los lineamientos del programa nacional, fijando los recursos técnicos, humanos y financieros desde el Sistema General de Participaciones, recursos propios y complementarlos con los recibidos por transferencias nacionales, específicas para el Programa Nacional de Tuberculosis, u otros, tales como regalías, recursos propios y proyectos con donantes.

Que en cumplimiento de lo establecido en la citada resolución, la Dirección de Promoción y Prevención de éste Ministerio elaboró los "Lineamientos para la asignación y ejecución de las transferencias nacionales para los Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis departamentales y distritales año 2023", los cuales comprenden los requerimientos mínimos que

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2023, para cofinanciar el Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis"

se deben tener en cuenta por parte de las entidades territoriales del orden departamental y distrital para la ejecución de las actividades de promoción, prevención y control del Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis, las especificaciones para la contratación del recurso humano y la estandarización de los informes técnicos y financieros, ente otros.

Que, tal como lo disponen los señalados lineamientos, la asignación de las transferencias a los departamentos y distritos se realiza de manera proporcional tomando como referencia los criterios de proyección poblacional, carga de la enfermedad, tasa de incidencia de casos nuevos y recaídas de tuberculosis, división administrativa, tratamiento exitoso y acceso a quimioprofilaxis, con la cual se pretende contribuir a la mejora de los procesos de gestión de la salud pública en tuberculosis de manera continua.

Que, en atención a que los distritos de Barrancabermeja, Santa Cruz de Mompox, Riohacha, Turbo y Tumaco aún no asumen las competencias de prestación de servicios de salud, el control a la incidencia de la tuberculosis se desarrollará por los departamentos en los cuales están ubicados.

Que mediante la Ley 2276 de 2022 se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal 2023, y con el Decreto 2590 del mismo año, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para dicha vigencia fiscal, se detallaron las apropiaciones y se clasificaron y definieron los gastos.

Que el Gobierno nacional, mediante el referido decreto, asignó en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social en la Unidad 1901 A funcionamiento – 01 Gestión General, Cuenta 03 – Transferencias Corrientes, Subcuenta 11- A Empresas Diferentes de Subvenciones, Objeto del Gasto 01 – actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, Ordinal 001 – Campaña y Control Antituberculosis, una partida por valor de doce mil novecientos nueve millones ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y un pesos (\$ 12.909.142.231) moneda corriente.

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68123 del 20 de enero de 2023, la coordinadora del Grupo de Presupuesto de éste Ministerio, hizo constar que existe una apropiación presupuestal disponible y de libre afectación en la Unidad / Subunidad ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, posición catálogo de gasto A-03-11-01-001 campaña y control Antituberculosis, del presupuesto de funcionamiento por valor de doce mil novecientos nueve millones ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y un pesos (\$ 12.909.142.231) moneda corriente.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es necesario efectuar la transferencia de recursos del presupuesto de funcionamiento a las secretarías de salud departamentales y distritales o a quienes hagan sus veces, en la suma doce mil novecientos nueve millones ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y un pesos (\$12.909.142.231) moneda corriente, para cofinanciar la operación y gestión del Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia. Transferir a las entidades beneficiarias que se señalan a continuación, recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y protección Social para la vigencia 2023, conforme con los lineamientos técnicos emitidos por la Dirección de Promoción y Prevención, por valor de doce mil novecientos nueve millones ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y un pesos (\$12.909.142.231) moneda corriente, así:

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2023, para cofinanciar el Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis"

N°	ENTIDAD TERRITORIAL	RECURSOS A ASIGNAR EN EL 2023
1	AMAZONAS- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 335.637.698
2	ANTIOQUIA-SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 968.185.667
3	ARAUCA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	\$ 258.182.845
4	ATLÁNTICO- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 322.728.556
5	BARRANQUILLA- DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO - SECRETARÍA DISTRITAL	\$ 426.001.694
6	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	\$ 890.730.814
7	BOLÍVAR- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR	\$ 335.637.698
8	BOYACÁ- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 258.182.845
9	BUENAVENTURA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 271.091.987
10	CALDAS- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD	\$ 264.637.416
11	CALI- SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	\$ 374.365.125
12	CAQUETÁ- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 284.001.129
13	CARTAGENA -DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	\$ 258.182.845
14	CASANARE- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 271.091.987
15	CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 335.637.698
16	CESAR-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 271.091.987
17	CHOCÓ- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 335.637.698
18	CÓRDOBA-SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	\$ 284.001.129
19	CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 284,001,129
20	GUAINÍA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 251,728,274
21	LA GUAJIRA-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 387.274.267
22	GUAVIARE -SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 245.273.702
23	HUILA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 284.001.129
24	MAGDALENA - SECRETARÍA DEPARAMENTAL DE SALUD	\$ 284.001.129
25	META- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 387.274.267
26	NARIÑO-INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 361.455.982
27	NORTE DE SANTANDER-INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 555.093.116
28	PUTUMAYO-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 271.091.987
29	QUINDÍO-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 245.273.702
30	RISARALDA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 296.910.271
31	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 167.818.849
32	SANTA MARTA- DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA-SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	\$ 213.000.847
33	SANTANDER-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 568.002.258
34	SUCRE-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 245.273.702
35	TOLIMA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 296.910.271
36	VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 361.455.982
37	VAUPÉS- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 225.909.989
38	VICHADA -SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 232.364.560
	TOTAL	\$12.909.142.231

Artículo 2. Destinación. Los recursos transferidos a las entidades beneficiarias mencionadas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente para concurrir con la cofinanciación de la operación y gestión del programa de control y eliminación de tuberculosis con los departamentos y distritos del país, conforme con los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos por la Dirección de Promoción y Prevención.

28 MAR 2023 HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2023, para cofinanciar el Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis'

Artículo 3. Incorporación. Las entidades de que trata el artículo 1° de la presente resolución, están obligadas a incorporar en sus presupuestos los recursos aquí asignados, y a remitir a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio los soportes en los que conste dicha incorporación, para estos efectos, el presente acto administrativo es el soporte normativo.

Artículo 4. Requisitos para el giro. Este Ministerio girará el 100% de los recursos a las entidades. beneficiarias relacionadas en el artículo 1º, previa entrega de los siguientes documentos a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de este Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

- 4.1. Carta de aceptación de la transferencia y de las condiciones establecidas en la presente resolución y en los lineamientos técnicos.
- 4.2. Certificación bancaria emitida por la entidad financiera, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, que incluya el fondo departamental o distrital de salud como titular, tipo, número y estado de cuenta a la cual se efectuará el giro.

4.3. Copia del Registro Único Tributario.

4.4. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico de los funcionarios responsables de coordinar la ejecución y el seguimiento de los recursos a nivel técnico y financiero.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias. Las entidades beneficiarias de que trata el artículo 1º de la presente resolución, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Velar por la adecuada ejecución de la totalidad de los recursos, garantizando el cumplimiento de las actividades y requisitos inmersos en los lineamientos para su ejecución, bajo los principios de planeación, continuidad, oportunidad, calidad y economía.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a las cuentas reportadas.
- 5.3. Presentar a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de este Ministerio los soportes e informes de ejecución técnica de manera trimestral, en el formato dispuesto en el lineamiento técnico nacional y en el aplicativo PISIS, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2361 de 2016, de acuerdo con su anexo técnico o la norma que la modifique o sustituya.
- 5.4. Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.

Artículo 6. Reintegro de los recursos. Las entidades beneficiarias que no ejecuten al 31 de diciembre de 2023, los recursos asignados en el artículo 1º de esta resolución, deberán reintegrarlos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicho plazo a la cuenta del Tesoro Nacional junto con los rendimientos financieros que eventualmente pudieran generarse, desde la fecha ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieran sido ejecutados.

Artículo 7. Seguimiento y Control. Este Ministerio, a través de la Subdirección de Enfermedades Transmisibles realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos, con base en los lineamientos emitidos por la Dirección de Promoción y Prevención, e informará a las entidades de vigilancia y control, cuando a ello haya lugar.

Artículo 8. Soportes documentales. Los documentos que soportan la ejecución de los recursos aquí asignados deberán reposar en cada una de las entidades relacionadas en el artículo 1º de la presente resolución, y ser puestos a disposición de las entidades competentes que así lo

Artículo 9. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a las entidades territoriales objeto de presente transferencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 45454

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2023, para cofinanciar el Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis"

Artículo 10. Vigencia. Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 MAR 2023

DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA. Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó:

Viceministro de Salud Pública y Prestaci Directora de Promoción y Prevención. Director Jurídico.



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO 1. 0454 DE 2023

28 MAR 2023

) Adicion

Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2023, para cofinanciar el Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis,

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el numeral 42.7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establece la ley.

Que el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece como función de los ministerios, coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.

Que a través de la Resolución 1035 de 2022, este Ministerio adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual señala dentro de las metas del componente de las enfermedades infecciosas desatendidas, la de disminuir a 2031 en un 50% la tasa de mortalidad de tuberculosis por cada 100.000 habitantes, y en lograr un 90% de tratamiento exitoso en pacientes con esta enfermedad.

Que el artículo 1° de la Resolución 5514 de 2013 estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencias o asignación directa a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para la respectiva vigencia.

Que por medio de la Resolución 227 de 2020, este Ministerio adoptó los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis, y en el ítem 3.3.2 del literal 3.3 de su artículo 3, relativo a responsabilidades y participación de los agentes del Sistema de Salud en el citado programa, ordenó a las secretarias departamentales y distritales de salud, entre otras acciones, la de desarrollar e implementar los lineamientos del programa nacional, fijando los recursos técnicos, humanos y financieros desde el Sistema General de Participaciones, recursos propios y complementarlos con los recibidos por transferencias nacionales, específicas para el Programa Nacional de Tuberculosis, u otros, tales como regalías, recursos propios y proyectos con donantes.

Que en cumplimiento de lo establecido en la citada resolución, la Dirección de Promoción y Prevención de éste Ministerio elaboró los "Lineamientos para la asignación y ejecución de las transferencias nacionales para los Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis departamentales y distritales año 2023", los cuales comprenden los requerimientos mínimos que

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2023, para cofinanciar el Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis"

se deben tener en cuenta por parte de las entidades territoriales del orden departamental y distrital para la ejecución de las actividades de promoción, prevención y control del Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis, las especificaciones para la contratación del recurso humano y la estandarización de los informes técnicos y financieros, ente otros.

Que, tal como lo disponen los señalados lineamientos, la asignación de las transferencias a los departamentos y distritos se realiza de manera proporcional tomando como referencia los criterios de proyección poblacional, carga de la enfermedad, tasa de incidencia de casos nuevos y recaídas de tuberculosis, división administrativa, tratamiento exitoso y acceso a quimioprofilaxis, con la cual se pretende contribuir a la mejora de los procesos de gestión de la salud pública en tuberculosis de manera continua.

Que, en atención a que los distritos de Barrancabermeja, Santa Cruz de Mompox, Riohacha, Turbo y Tumaco aún no asumen las competencias de prestación de servicios de salud, el control a la incidencia de la tuberculosis se desarrollará por los departamentos en los cuales están ubicados.

Que mediante la Ley 2276 de 2022 se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal 2023, y con el Decreto 2590 del mismo año, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para dicha vigencia fiscal, se detallaron las apropiaciones y se clasificaron y definieron los gastos.

Que el Gobierno nacional, mediante el referido decreto, asignó en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social en la Unidad 1901 A funcionamiento – 01 Gestión General, Cuenta 03 – Transferencias Corrientes, Subcuenta 11- A Empresas Diferentes de Subvenciones, Objeto del Gasto 01 – actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, Ordinal 001 – Campaña y Control Antituberculosis, una partida por valor de doce mil novecientos nueve millones ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y un pesos (\$ 12.909.142.231) moneda corriente.

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68123 del 20 de enero de 2023, la coordinadora del Grupo de Presupuesto de éste Ministerio, hizo constar que existe una apropiación presupuestal disponible y de libre afectación en la Unidad / Subunidad ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, posición catálogo de gasto A-03-11-01-001 campaña y control Antituberculosis, del presupuesto de funcionamiento por valor de doce mil novecientos nueve millones ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y un pesos (\$ 12.909.142.231) moneda corriente.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es necesario efectuar la transferencia de recursos del presupuesto de funcionamiento a las secretarías de salud departamentales y distritales o a quienes hagan sus veces, en la suma doce mil novecientos nueve millones ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y un pesos (\$12.909.142.231) moneda corriente, para cofinanciar la operación y gestión del Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia. Transferir a las entidades beneficiarias que se señalan a continuación, recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y protección Social para la vigencia 2023, conforme con los lineamientos técnicos emitidos por la Dirección de Promoción y Prevención, por valor de doce mil novecientos nueve millones ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y un pesos (\$12.909.142.231) moneda corriente, así:

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2023, para cofinanciar el Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis"

N°	ÉNTIDAD TERRITORIAL	RECURSOS A ASIGNAR EN EL 2023
1	AMAZONAS- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 335.637.698
2	ANTIOQUIA-SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 968.185.667.
3	ARAUCA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	\$ 258.182.845
4	ATLÂNTICO- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 322.728.556
5	BARRANQUILLA- DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO - SECRETARIA DISTRITAL	\$ 426.001.694
6	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	\$ 890.730.814
7	BOLÍVAR- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR	\$ 335.637.698
8	BOYACÁ- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 258.182.845
9	BUENAVENTURA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 271.091.987
10	CALDAS- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD	\$ 264.637.416
11	CALI- SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	\$ 374.365.125
12	CAQUETÁ- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 284.001.129
13	CARTAGENA -DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	\$ 258.182.845
14	CASANARE- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 271.091.987
15	CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 335.637.698
16	CESAR-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 271.091.987
17	CHOCÓ- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 335,637,698
18	CÓRDOBA-SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	\$ 284.001.129
19	CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 284.001.129
20	GUAINÍA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 251.728.274
21	LA GUAJIRA-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 387.274.267
22	GUAVIARE -SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 245.273.702
23	HUILA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 284.001.129
24	MAGDALENA - SECRETARÍA DEPARAMENTAL DE SALUD	\$ 284.001.129
25	META- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 387.274.267
26	NARIÑO-INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 361.455.982
27	NORTE DE SANTANDER-INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 555.093.116
28	PUTUMAYO-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 271.091.987
29	QUINDÍO-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 245.273.702
30	RISARALDA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 296.910.271
31	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 167.818.849
32	SANTA MARTA- DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA-SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	\$ 213.000.847
33	SANTANDER-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 568.002.258
34	SUCRE-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 245.273.702
35	TOLIMA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 296.910.271
36	VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 361.455.982
37	VAUPÉS- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 225.909.989
38	VICHADA -SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 232.364.560
	TOTAL	\$12.909.142.231

Artículo 2. Destinación. Los recursos transferidos a las entidades beneficiarias mencionadas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente para concurrir con la cofinanciación de la operación y gestión del programa de control y eliminación de tuberculosis con los departamentos y distritos del país, conforme con los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos por la Dirección de Promoción y Prevención.

DF 2

HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2023, para cofinanciar el Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis"

Artículo 3. *Incorporación.* Las entidades de que trata el artículo 1° de la presente resolución, están obligadas a incorporar en sus presupuestos los recursos aquí asignados, y a remitir a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio los soportes en los que conste dicha incorporación, para estos efectos, el presente acto administrativo es el soporte normativo.

Artículo 4. Requisitos para el giro. Este Ministerio girará el 100% de los recursos a las entidades beneficiarias relacionadas en el artículo 1º, previa entrega de los siguientes documentos a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de este Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

- **4.1.** Carta de aceptación de la transferencia y de las condiciones establecidas en la presente resolución y en los lineamientos técnicos.
- **4.2.** Certificación bancaria emitida por la entidad financiera, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, que incluya el fondo departamental o distrital de salud como titular, tipo, número y estado de cuenta a la cual se efectuará el giro.
- 4.3. Copia del Registro Único Tributario.
- 4.4. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico de los funcionarios responsables de coordinar la ejecución y el seguimiento de los recursos a nivel técnico y financiero.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias. Las entidades beneficiarias de que trata el artículo 1º de la presente resolución, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de la totalidad de los recursos, garantizando el cumplimiento de las actividades y requisitos inmersos en los lineamientos para su ejecución, bajo los principios de planeación, continuidad, oportunidad, calidad y economía.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a las cuentas reportadas.
- 5.3. Presentar a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de este Ministerio los soportes e informes de ejecución técnica de manera trimestral, en el formato dispuesto en el lineamiento técnico nacional y en el aplicativo PISIS, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2361 de 2016, de acuerdo con su anexo técnico o la norma que la modifique o sustituya.
- 5.4. Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.

Artículo 6. Reintegro de los recursos. Las entidades beneficiarias que no ejecuten al 31 de diciembre de 2023, los recursos asignados en el artículo 1º de esta resolución, deberán reintegrarlos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicho plazo a la cuenta del Tesoro Nacional junto con los rendimientos financieros que eventualmente pudieran generarse, desde la fecha ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieran sido ejecutados. *

Artículo 7. Seguimiento y Control. Este Ministerio, a través de la Subdirección de Enfermedades Transmisibles realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos, con base en los lineamientos emitidos por la Dirección de Promoción y Prevención, e informará a las entidades de vigilancia y control, cuando a ello haya lugar.

Artículo 8. Soportes documentales. Los documentos que soportan la ejecución de los recursos aquí asignados deberán reposar en cada una de las entidades relacionadas en el artículo 1º de la presente resolución, y ser puestos a disposición de las entidades competentes que así lo requieran.

Artículo 9. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a las entidades territoriales objeto de presente transferencia.

2 8 MAR 2023 DE 2023 HOJA No <u>5</u> RESOLUCIÓN NÚMERO $\frac{1}{2}$ $\sqrt[3]{45}$ 4

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2023, para cofinanciar el Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis"

Artículo 10. Vigencia. Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 MAR 2023

DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA. Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Directora de Promoción y Prevención.
Director Jurídico.



Secretaría de **Educación**

Recibi 1800 H 14/06/2023. H:11:19 PM

002714

Montería, 13 JUN 20231

Doctor CARLOS VIVERO DÌAZ

Director Financiero de Presupuesto Secretaria de Hacienda

Referencia: solicitud traslado presupuestal, sector educación 2023

Para atender el pago de la prima de servicios del personal docente, directivo docente, administrativo de la Secretaría de educación y administrativos de las instituciones educativas, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. SGP, correspondiente al año 2023, estamos enviando solicitud de traslado presupuestal dentro del presupuesto de gastos vigente por la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE** (\$30.875.000), de acuerdo con la siguiente distribución:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	Contracreditos
0401 - 2.01.01.01.01.001.08.01 - 25	Prima de navidad	30.875.000

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	Créditos
0401 - 2.01.01.01.01.001.06 - 25	Prima de servicio	30.875.000

Cordialmente,

LEONARDO JOSE RIVERA VARILLA

Secretario de Educación

Elaboró: Luis Eduardo Lozano Galeano Feresional Universitario SED



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357 contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co www.cordoba.gov.co





Secretaria de **Educación**

Montería 2 5 MAY 20231

002445

Doctor

CARLOS VIVERO DÌAZ

Director Financiero de Presupuesto
Secretaria de Hacienda

Referencia: solicitud adición de recursos SGP 2023, educación 2023.

Cordial saludo,

El Departamento Nacional de Planeación mediante el documento SGP-78-2023, realizó un ajuste a la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (componente de prestación del servicio), y ajuste al porcentaje de gastos administrativos autorizados, vigencia 2023, por lo que se efectuó una adición al valor asignado mediante el documento SGP-73-2023, por valor de CINCUENTA Y SEIS MIL MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE.(\$56.590.375.151), recursos que deben ser adicionados al presupuesto de ingresos y gastos del departamento de la actual vigencia fisca, así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

• • • • •		
		56.590.375.151
0400 - 110206001010101 - 25	Prestación de servicio educativo	

PRESUPUESTRO DE GASTOS

	CONCEPTO	VALOR
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		48,282,404,488
040301 - 2.03.01.01.01.001.01.01 - 25	Sueldo básico CSF	3,833,675,417
040301 - 2.03.01.01.01.001.06 - 25	Prima de servicio	
	Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf	3,384,664,684
040301 - 2.03.01.01.01.001.02.01 - 25	Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf	338,466,468
040301 - 2.03.01.01.01.001.02.02 - 25		112,710,445
040301 - 2.03.02.02.02.009 - 25	Servicios para la comunidad, sociales y personales	450,745,000
040302 - 2.03.01.01.01.001.06 - 25	Prima de servicio	
	Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf	170,644,227
040302 - 2.03.01.01.01.001.02.01 - 25	Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf	17,064,422
040302 - 2.03.01.01.01.001.02.02 - 25		56,590,375,151
TOTA	AL, ADICION GASTOS	

Cordialmente

LEONARDO JOSE RIVERA VARILLA

Secretario de Educación

aboro: Luis Eduardo Lozano Galeano Profesional Universitaria SED Discopocidod

_1,200,245,213

6,252,851

RPA C. Experpeionales - 180,125,290



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357 contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co www.cordoba.gov.co



SGP-78-2023

AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LOS RECURSOS DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPONENTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO), Y AJUSTE AL PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS, VIGENCIA 2023

Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (SGISE)

Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)

Dirección de Desarrollo Social (DDS)

Oficina Asesora Jurídica (OAJ)

Bogotá, febrero 27 de 2023

CONTENIDO

RESUMEN SIGLAS

1.		INTRODUCCIÓN
2.		ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN
3.		AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LOS RECURSOS DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPONENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIO), Y AJUSTE AL PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS, VIGENCIA 2023
	3.	Asignación Población Atendida – Prestación del servicio educativo 3.1.1. Tipologías educativas
	3.	2. PORCENTAJE AUTORIZADO PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS
	3.	3. BALANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP PARA EDUCACIÓN
4.		RECOMENDACIONES
5.		ANEXOS

RESUMEN

Este documento presenta un ajuste a la distribución parcial de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2023 de la participación sectorial para Educación por el criterio de población atendida por concepto del componente de prestación del servicio, realizada mediante el Documento de Distribución SGP-73-2023. Igualmente, se presenta un ajuste al porcentaje de gastos administrativos autorizados para la vigencia.

El monto por distribuir en el presente documento asciende a la suma de \$1,8 billones, distribuidos entre 97 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en Educación. Asimismo, se presenta el monto de gastos administrativos autorizados para la vigencia 2023¹.

La distribución del presente documento se realiza de acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)².

Adicionalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional (MEN) y a las entidades territoriales para el manejo adecuado de los recursos.

¹ Las cifras presentadas en este documento se encuentran redondeadas.

² La información de este documento fue certificada mediante oficios con radicado DNP Nro. 20226631054032 del 5 de diciembre de 2022, DNP Nro. 20236630049712 del 23 de enero de 2023 y DNP Nro. 20236630063632 del 26 de enero de 2023.



SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional	de Política	Económica v	/ Social

CPSM Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio

CUIPO Categoría Única de Información Presupuestal

DPIP Dirección de Programación de Inversiones Públicas

DDS Dirección de Desarrollo Social

DNP Departamento Nacional de Planeación

ETC Entidades Territoriales Certificadas

FSE Fondo de Servicio Educativo
FUT Formulario Único Territorial

FONPET Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales

MEN Ministerio de Educación Nacional

MHCP Ministerio de Hacienda y Crédito Público

OAJ Oficina Asesora Jurídica

SDRT Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales

SGP Sistema General de Participaciones

SIMAT Sistema Integrado de Matrícula

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001³, es competencia del Departamento Nacional de Planeación (DNP) efectuar, conforme a las normas vigentes, la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021⁴, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP⁵.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio de este documento se realiza el ajuste a la distribución parcial para 976 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) de los recursos del SGP, correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2023 de la participación sectorial de educación por el criterio de población atendida, y al porcentaje para gastos administrativos autorizados para la vigencia 2023.

Así las cosas, el presente Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones, a saber: (i) la primera, corresponde al acápite de introducción; (ii) la segunda, contiene los antecedentes y la justificación; (iii) la tercera sección, presenta el ajuste a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida por el componente de prestación del servicio educativo y el ajuste al porcentaje para gastos administrativos autorizados, vigencia 2023; (iv) en la cuarta sección se enuncian las recomendaciones; y (v) finalmente, en la quinta sección se incluyen los anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, población atendida.

³ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

⁴ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

⁵ Decreto 1893 de 2021, "Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia."

⁶ Es pertinente señalar que, para la presente vigencia el Gobernador de Antioquia certificó en educación al Municipio de La Estrella, mediante Decreto 2022070005269 del 26 de agosto de 2022 "Por la cual el Departamento de Antioquia, otorga la certificación al Municipio de La Estrella, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1.4 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001", de conformidad con lo previsto por el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Para efectuar la distribución de los recursos de la participación para Educación del SGP en la vigencia 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)⁷ certificó al DNP el monto de las doce doceavas del mencionado componente, por un valor de \$30.532.862 millones, más \$411.584 millones, correspondientes a la diferencia promedio de cuatro años de los Ingresos Corrientes de la Nación por recaudo efectivo en 2021. De este monto, \$203.887 millones corresponden al reintegro de recursos del SGP de la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) que fueron utilizados de manera temporal en las anteriores vigencias por el Gobierno nacional para destinarlos al sector Educación. En consecuencia, el monto final a distribuir por concepto de las doce doceavas de la participación de Educación para la vigencia 2023, asciende a \$30.740.559 millones, valor que representa un crecimiento de 10,2% nominal frente a la vigencia 2022.

En este sentido, a continuación, en la Tabla No. 1, se identifican los recursos de la participación para Educación del SGP certificados por el MHCP al DNP, los cuales son objeto de distribución, a través del presente documento, en la vigencia 2023.

Tabla No. 1. Sistema General de Participaciones Participación para Educación - vigencia 2023

Millories de pesos corrientes	
Componente -	Monto
SGP educación 2023**	\$ 30.944.446
Reintegro recursos SGP a cuenta FONPET	-\$ 203.887
TOTAL	\$ 30.740.559

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Sobre el particular, es preciso señalar los recursos de la vigencia 2023 que hasta la fecha se han distribuido parcialmente⁸:

- (i) Mediante Documento de Distribución SGP-73-2023 del 02 de enero de 2023, se distribuyeron \$20.852.702 millones por el criterio de población atendida (componentes de prestación del servicio, conectividad, y cancelaciones).
- (ii) Mediante el Documento de Distribución SGP-75-2023 del 6 de febrero de 2023, se distribuyeron \$439.695 millones por el criterio de equidad.

^{*}Cifras redondeadas

^{**}Contiene el monto de la diferencia promedio de cuatro años de los Ingresos Corrientes de la Nación por recaudo efectivo 2021 por \$411.584 millones.

⁷ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP Nro. 20226630673672 del 02 de agosto de 2022.

⁸ Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015.



(iii) Mediante el Documento de Distribución SGP-77-2023 del 21 de febrero de 2023, se distribuyeron \$
 591.600 millones por el Criterio de Equidad: Componente de calidad - Matrícula Oficial.

Ahora bien, por medio del oficio con radicado DNP Nro. 20236630049712 del 23 de enero de 2023, el MEN señaló que, debido a la actualización de la información del aumento del salario mínimo legal vigente para el año 2023 y al valor definitivo de la inflación causada en el 2022, se generó presión sobre la canasta educativa, lo cual puede llevar a que no se cumpla con el principio de equilibrio económico en los contratos que realizan las entidades con los operadores de la prestación del servicio educativo; razón por la cual, es necesario ajustar la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación del SGP, por el Criterio de Población Atendida (Componente de Prestación del Servicio), y ajustar el porcentaje autorizado para gastos administrativos.

3. AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LOS RECURSOS DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPONENTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO), Y AJUSTE AL PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS, VIGENCIA 2023

Conforme con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, los recursos de la participación para Educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: (i) Población atendida; (ii) Población por atender en condiciones de eficiencia; y; (iii) Equidad; y señala que el cálculo de la asignación por Población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, debe garantizar, de acuerdo con cada tipología⁹, como mínimo, los costos del personal docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales, y en general las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo, que incluye además las Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM), de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Sobre la base del monto establecido para las doce doceavas de la vigencia actual y conforme a la información certificada remitida por el MEN¹⁰, se presenta a continuación el ajuste a la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación del SGP, por el criterio de población atendida (componente de prestación del servicio), y se ajusta el porcentaje autorizado para gastos administrativos.

3.1. Asignación Población Atendida – Prestación del servicio educativo

La asignación por población atendida incluye el valor por alumno que se destina a financiar la prestación del servicio educativo. En virtud de lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que defina la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

Asimismo, debe tenerse presente que, la distribución de los recursos de prestación del servicio educativo incluye la matrícula regular oficial, contratada oficial y contratada privada¹¹ (no auditada) atendida en la vigencia 2022¹²; así como los costos derivados de la prestación del servicio educativo oficial para discapacidad, internados,

⁹ En virtud del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, las tipologías se entienden como un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana.

¹⁰ La información de este documento fue certificada mediante oficios con radicado DNP Nro. 20226631054032 del 5 de diciembre de 2022, DNP Nro. 20236630049712 del 23 de enero de 2023 y DNP Nro. 20236630063632 del 26 de enero de 2023.

¹¹ Artículo 27 de la Ley 715 de 2001.

¹² Conforme a la información certificada por el MEN, por medio de oficio con radicado DNP Nro. 20226631054032 del 5 de diciembre de 2022, la matricula corresponde a una consolidación preliminar para el periodo abril-septiembre de 2022.

capacidades excepcionales, sistema de responsabilidad penal adolescente¹³, y la matrícula que desertó, conforme a la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).¹⁴

Para cada uno de los tipos de matrícula (discapacidad, internados, capacidades excepcionales, sistema de responsabilidad penal adolescente) la asignación corresponde a un porcentaje establecido de acuerdo con la norma correspondiente. Para el caso de la matrícula atendida en condición de discapacidad, el Decreto 1421 de 2017 estableció en su artículo 2.3.3.5.2.2.1. el 20%; Para la matrícula atendida en condición de capacidad excepcional, el 20% según el artículo 15 del Decreto 366 de 2009 estableció que se asignará «...cada año un porcentaje de la tipología por población atendida para cofinanciar el costo del servicio de apoyo pedagógico a los estudiantes... con capacidades o con talentos excepcionales...»; un 20% adicional por población dentro del sistema de responsabilidad penal adolescente de acuerdo con el artículo 2.3.3.5.8.4.1 del Decreto 2383 de 2015, compilado en el Decreto 1075 de 2015; y los internados en cumplimiento de la circular 026 de 2019 y con los porcentajes del 25% y 50% para municipios, departamentos y aquellos creados en la constitución del 91 respectivamente.

Con base en lo anterior, los recursos para las 97 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) por el componente de Población Atendida – Prestación del servicio educativo se presentan en los Anexos 2 y 3 del presente documento y en el Anexo 5 se presenta de manera indicativa el detalle de la asignación por tipo de matrícula.

3.1.1. Tipologías educativas

Para la vigencia 2023, y atendiendo lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la metodología de asignación por alumno para cada ETC corresponde al valor certificado por zona geográfica y nivel educativo. Esto con el fin de realizar una asignación que les permita a las ETC contar con los recursos de manera oportuna y con ello asegurar la financiación de aquellos bienes y servicios que deben estar disponibles con anterioridad al inicio del calendario escolar.

Para estimar el valor total a asignar para cada ETC se reconoce: (i) un 20% para estudiantes atendidos con algún tipo de discapacidad o capacidades excepcionales; (ii) un 25% para internados, el cual se constituye en una asignación adicional que se realiza a través de recursos del SGP Educación para cofinanciar el costo adicional que implica la atención de los estudiantes internos; ahora bien, sobre los departamentos creados por la Constitución Política, considerando sus condiciones de alta dispersión, se aplica un porcentaje diferencial para internados del 50%; y (iii) un 20% para matrícula atendida mediante el Sistema de Responsabilidad Penal

¹³ Parágrafo del artículo 2.2.5.10. 2. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2016.

¹⁴ Información certificada por el MEN mediante oficio radicado DNP Nro. 20226631054032 del 5 de diciembre de 2022.

Adolescente. En relación con la matrícula que desertó en la vigencia 2022, en la distribución del SGP Educación se reconoció el 60% de cada tipología por los estudiantes desertores que permanecieron en el sistema educativo más de 4 meses.

El detalle de la metodología utilizada para la definición de las tipologías se presenta en el documento "Metodología tipología para la asignación por alumno año 2019", anexo del documento de distribución SGP-34-2019. Esta metodología se utilizó para la distribución de recursos de la vigencia 2020 (Documento de distribución SGP-40-2020), de la vigencia 2021 (Documento de distribución SGP-53-2021) y de la vigencia 2022 (Documento de distribución SGP-63-2022). Con base en la metodología mencionada, los valores per cápita establecidos para cada ETC se ajustaron para la vigencia 2023, reconociendo la inflación causada en los años 2021 y 2022; este incremento se calculó de la siguiente manera:

```
Inflación causada 2021 = 5,62%

Inflación causada 2022 = 13,12%

\{(5.62\% + 1) * (13.12\% + 1)\} - 1 = 19,48\% \simeq 20\%
```

3.2. Porcentaje autorizado para gastos administrativos

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007¹⁵, el Gobierno nacional determina el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la educación. En cumplimiento de dicha disposición, el porcentaje administrativo preliminar autorizado para la vigencia 2023 por entidad territorial se detalla en el Anexo 4, el cual hace parte integral del presente documento¹⁶.

3.3. Balance de la distribución del SGP para Educación

Una vez efectuado el ajuste a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para Educación descrita en el presente documento, el balance final de los recursos del SGP para la participación para Educación de la vigencia 2023 por el criterio de población atendida, se presenta en la siguiente Tabla **No.**

Tabla No. 2. Recursos del SGP para la Participación para Educación vigencia 2023 Millones de pesos corrientes

	Concepto	Monto*
A.	Recursos distribuidos en el DD SGP-73-2023	\$20.852.702
-	Población Atendida	\$20.445.102
-	Conectividad	\$106.498

¹⁵ Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

¹⁶ Conforme a la información certificada por el MEN por medio de oficio con radicado DNP Nro. 20236630063632 del 26 de enero de 2023.

	Concepto	Monto*
-	Cancelación Prestaciones Sociales	\$301.102
В.	Recursos distribuidos en el DD SGP-75-2023	\$439.695
	Calidad Gratuidad Educativa	\$ 439.695
C.	Recursos distribuidos en el DD SGP-77-2023	\$591.600
-	Calidad Matrícula Oficial	\$591.600
D.	Recursos este documento	\$ 1.807.423
-	Ajuste a población atendida	\$ 1.807.423

*Cifra redondeada.
Fuente: DNP – SDRT.

4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

- Realizar oportunamente los giros de los recursos del SGP de la participación para educación correspondientes al criterio de población atendida, con base en la distribución efectuada en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
- 2. Realizar el seguimiento y control integral a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 028 de 2008¹⁷.

A las Entidades Territoriales Certificadas:

- Realizar oportunamente los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial
 efectuada mediante el presente Documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la
 normativa aplicable.
- 2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa aplicable.
- 3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT) o Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), según corresponda, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

¹⁷ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, AJUSTE TIPOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO VIGENCIA 2023
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEPARTAMENTOS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA,
 AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, VIGENCIA 2023
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA, AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, VIGENCIA 2023
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA, AJUSTE GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS, VIGENCIA 2023
- ANEXO 5 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA, DESAGREGACIÓN DE LA ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA, VIGENCIA 2023

ANEXO 2

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - VIGENCIA 2023

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DD SGP-73-2023	AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESTE DOCUMENTO	TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
	CONTRACTOR STATE	2	2	3 = 1 + 2
05	ANTIOQUIA	1,026,503,265,606	90,820,735,749	1,117,324,001,355
08	ATLANTICO	273,848,478,989	24,228,944,740	298,077,423,729
13	BOLIVAR	629,453,377,667	55,691,350,827	685,144,728,494
15	BOYACA	468,494,437,581	41,450,348,330	509,944,785,911
17	CALDAS	260,725,713,811	23,067,897,423	283,793,611,234
18	CAQUETA	151,358,564,792	13,391,550,816	164,750,115,608
19	CAUCA	711,306,339,411	62,933,320,047	774,239,659,458
20	CESAR	395,900,922,498	35,027,601,986	430,928,524,484
23,	CORDOBA.	639,614,384,555	56,590,375,151	
25	CUNDINAMARCA	568,630,801,608	50,309,938,110	618,940,739,718
27	СНОСО	308,410,524,080	27,286,819,238	335,697,343,318
41	HUILA	344,227,073,008	30,455,701,456	374,682,774,464
44	La GUAJIRA	282,588,472,431	25,002,226,801	307,590,699,232
47	MAGDALENA	513,821,754,317	45,460,729,450	559,282,483,767
50	META	235,642,223,733	20,848,622,102	256,490,845,835
52	NARIÑO	455,731,763,005	40,321,176,882	496,052,939,887
54	NORTE DE SANTANDER	505,183,959,668	44,696,510,469	549,880,470,137
63	QUINDIO	110,234,493,937	9,753,073,894	119,987,567,831
66	RISARALDA	130,925,001,469	11,583,689,553	142,508,691,022
68	SANTANDER	465,493,416,100	41,184,847,972	506,678,264,072
70	SUCRE	418,904,042,200	37,062,805,495	455,966,847,695
73	TOLIMA	423,553,020,326	37,474,167,348	461,027,187,674
76	VALLE DEL CAUCA	376,037,530,781	33,270,176,053	409,307,706,834
81	ARAUCA	180,142,098,472	15,938,171,178	196,080,269,650
85	CASANARE	149,385,765,717	13,217,005,057	162,602,770,774
86	PUTUMAYO	232,731,688,531	20,591,096,008	253,322,784,539
88	SAN ANDRES	27,767,059,937	2,456,708,042	30,223,767,979
91	AMAZONAS	61,324,742,688	5,425,749,748	66,750,492,436
94	GUAINIA	69,003,525,038	6,105,141,047	75,108,666,085
95	GUAVIARE	68,627,758,383	6,071,883,671	74,699,642,054
97	VAUPES	53,151,567,344	4,702,623,313	57,854,190,657
99	VICHADA	74,404,494,005	6,582,987,493	80,987,481,498

TOTAL 10,613,128,261,688 939,003,975,449 11,552,132,237,137

ANEXO 5
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS
ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA
DESAGREGACIÓN DE LA ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA - VIGENCIA 2023

င်္သားမှင်	ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA	MATRÍCULA	MATRÍCULA DESERTORA	DISCAPACIDAD	CAPACIDADES EXCEPCIONALES	INTERNADOS	SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE	TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
			2 6	E 100 000 000 000 000 000 000 000 000 00	4 5	5	6	7 = suma 1 al 6
05	ANTIOQUIA	1,099,420,499,651	11,239,766,081	5,959,464,788	686,994,020	•	17,276,815	1,117,324,001,355
80	ATLANTICO	294,600,266,472	2,109,856,998	1,264,687,797	100,919,402		1,693,060	298,077,423,729
13	BOLIVAR	676,776,346,602	6,339,701,187	1,561,660,186	171,710,743	268,654,920	26,654,856	685,144,728,494
15	BOYACA	504,444,153,096	2,943,986,575	2,265,615,577	66,608,587	223,665,155	756,921	509,944,785,911
17	CALDAS	278,554,420,771	2,747,916,505	Ì	84,144,529	i	13,396,766	283,793,611,234
18	CAQUETA	159,675,597,583	2,860,561,473	284,327,109	52,448,335	1,876,886,767	294,341	164,750,115,608
19	CAUCA	764,737,860,527	5,773,595,785	2,641,204,128	240,964,806	837,777,924	8,256,288	774,239,659,458
20	CESAR	423,765,535,547	5,916,151,027	485,628,958	631,880,018	128,296,479	1,032,455	430,928,524,484
73	CORDOBA	689,064,399,246	5,753,737,126	1,200,245,213	180,125,270		6,252,851	696,204,759,706
25	CUNDINAMARCA	612,026,289,782	4,081,026,873	2,663,603,317	165,388,526	we have been related that the colds which the con-	4,431,220	618,940,739,718
27	СНОСО	332,672,734,342	1,580,710,153	746,431,376	697,467,447	ı		335,697,343,318
41	HUILA	369,028,449,269	4,255,102,333	941,497,263	33,811,554	422,449,201	1,464,844	374,682,774,464
44	LA GUAJIRA	301,819,185,561	1,547,239,347	1,172,666,324	103,662,195	2,947,017,996	927,809	307,590,699,232
47	MAGDALENA	554,027,370,400	3,651,456,011	1,020,876,682	314,393,160	266,111,528	2,275,986	559,282,483,767
20	META	250,375,702,025	2,491,887,668	790,444,924	35,379,582	2,794,846,531	2,585,105	256,490,845,835
52	NARIÑO	489,774,638,060	3,718,064,612	2,290,385,631	64,126,659	205,577,754	147,171	496,052,939,887
54	NORTE SANTANDER	544,286,286,526	4,235,260,441	1,156,084,559	94,866,102	68,725,463	39,247,046	549,880,470,137
63	QUINDIO	116,824,132,710	1,771,432,382	1,223,920,192	139,372,902	6,220,489	22,489,156	119,987,567,831
99	RISARALDA	139,557,690,408	1,468,597,728	1,020,707,818	55,174,686	402,742,558	3,777,824	142,508,691,022
89	SANTANDER	500,310,481,100	3,928,642,648	1,967,699,856	101,870,546	354,595,419	14,974,503	506,678,264,072
70	SUCRE	451,962,058,536	2,703,570,323	1,186,870,616	114,348,220	•	ı	455,966,847,695
73	TOLIMA	455,490,345,166	3,647,156,133	1,670,026,360	90,179,048	127,894,723	1,586,244	461,027,187,674
76	VALLE	402,901,380,708	4,727,282,489	1,540,879,080	133,644,500	-	4,520,057	409,307,706,834
81	ARAUCA	191,656,046,902	3,163,875,861	342,166,044	47,144,416	870,889,256	147,171	196,080,269,650
85	CASANARE	157,554,708,132	1,378,137,742	554,900,286	20,560,403	3,093,713,005	751,206	162,602,770,774
98	PUTUMAYO	241,904,054,923	4,811,645,023	765,459,889	130,869,673	5,710,116,020	639,011	253,322,784,539
88	SAN ANDRES	30,062,102,847	161,690,26	64,718,325	4,163,700		719,310	30,223,767,979
91	AMAZONAS	59,860,432,219	559,855,529	100,028,184	9,007,862	6,219,381,416	1,787,226	66,750,492,436
94	GUAINIA	57,530,461,086	813,193,964	269,822,169	3,982,327	16,491,206,539	ı	75,108,666,085
95	GUAVIARE	65,489,313,739	586,279,846	130,131,324	15,325,485	8,475,948,765	2,642,895	74,699,642,054
97	VAUPES	41,547,612,143	351,461,050	68,199,945	27,539,057	15,858,596,333	782,129	57,854,190,657
96	VICHADA	75,296,744,094	874,551,189	81,270,655	661,953	4,734,253,607		80,987,481,498
05001	MEDELLIN	710,303,352,407	5,682,914,180	4,087,570,757	75,671,110	-	269,282,629	720,418,791,083
05045	APARTADO	61,074,093,668	658,060,644	319,148,765	10,331,456		_	62,061,634,533
05088	BELLO	144,514,794,055	1,210,691,199	1,014,508,828	19,066,681	ı	178,773,271	146,937,834,034



Montería, 20 JUN 2023

Doctor **CAMILO MEJIA PADILLA** Director Administrativo de Planeación Presente

Cordial saludo:

De conformidad con el parágrafo del artículo 23 de la Ordenanza No. 015 del 15 de noviembre de 2022 "Por el cual se expide el presupuesto de ingresos y gastos, del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023", que establece "Cuando se efectúen modificaciones a las apropiaciones que corresponden al presupuesto de inversión, se requerirá el concepto previo de Planeación Departamental", me permito enviar proyecto de Decreto "Por medio del cual se efectúan modificaciones al presupuesto de la actual vigencia fiscal del sector Educación y sector salud", así:

1.ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el presupuesto de Ingreso de la vigencia 2023, la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$56,701,999,419.00), en los siguientes rubros presupuestales así:

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	ADICION
04 -	EDUCACION	56,590,375,151.00
0400 - 1102	Ingresos no tributarios	56,590,375,151.00
0400 - 110206	Transferencias corrientes	56,590,375,151.00
0400 - 110206001	Sistema General de Participaciones	56,590,375,151.00
0400 - 11020600101	Participación para educación	56,590,375,151.00
0400 - 1102060010101	Prestación de servicio educativo	56,590,375,151.00
0400 - 110206001010101 - 25	S.G.P Educación - Prestación de Servicios	56,590,375,151.00
05 -	SALUD	111,624,268.00
0500 - 1102	Ingresos no tributarios	111,624,268.00
0500 - 110206	Transferencias corrientes	111,624,268.00
0500 - 110206008	Diferentes de subvenciones	111,624,268.00
0500 - 11020600801	Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social	111,624,268.00
0500 - 1102060080101 - 35	Campaña y control antituberculosis	111,624,268.00
TOTAL ADICION PRESUPUESTO	D INGRESO, 2023	56,701,999,419.00

2.ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar y crear rubros presupuestales en el presupuesto de Gasto de la vigencia 2023, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$56,701,999,419.00), en los siguientes rubros presupuestales así:

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICION
04 -	EDUACION	56,590,375,151.00
0403 -	COBERTURA	56,590,375,151.00
040301 -	DOCENTES	55,839,211,057.00
040301 - 2 -	Gastos	55,839,211,057.00
040301 - 2.03 -	Inversión	55,839,211,057.00
040301 - 2.03.01 -	Gastos de personal	55,839,211,057.00
040301 - 2.03.01.01.01.001.01.01 - 25	Sueldo básico CSF	48,282,404,488.00
040301 - 2.03.01.01.01.001.02.01 - 25	Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf	3,384,664,684.00
040301 - 2.03.01.01.01.001.02.02 - 25	Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf	338,466,468.00



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357



2 0 JUN 2023

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICION
040301 - 2.03.01.01.01.001.06 - 25	Prima de servicio	3,833,675,417.00
040301 - 2.03.02 -	Adquisición de bienes y servicios	112,710,445.00
040301 - 2.03.02.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	112,710,445.00
040301 - 2.03.02.02.02 -	Adquisición de servicios	112,710,445.00
040301 - 2.03.02.02.02.009 - 25	Servicios para la comunidad, sociales y personales	112,710,445.00
040302 -	DIRECTIVOS DOCENTES	638,453,649.00
040302 - 2 -	Gastos	638,453,649.00
040302 - 2.03 -	Inversión	638,453,649.00
040302 - 2.03.01 -	Gastos de personal	638,453,649.00
040302 - 2.03.01.01 -	Planta de personal permanente	638,453,649.00
040302 - 2.03.01.01.01 -	Factores constitutivos de salario	638,453,649.00
040302 - 2.03.01.01.01.001 -	Factores salariales comunes	638,453,649.00
040302 - 2.03.01.01.01.001.02.01 - 25	Horas extras, dominicales, festivos y recargos csf	170,644,227.00
040302 - 2.03.01.01.01.001.02.02 - 25	Horas extras, dominicales, festivos y recargos ssf	17,064,422.00
040302 - 2.03.01.01.01.001.06 - 25	Prima de servicio	450,745,000.00
05 -	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	111,624,268.00
0503 -	SALUD PUBLICA	111,624,268.00
050306 -	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	111,624,268.00
05030601 -	ENFERMEDADES EMERGENTES, RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS	111,624,268.00
05030601 - 2 -	Gastos	111,624,268.00
05030601 - 2.03 -	Inversión	111,624,268.00
05030601 - 2.03.02 -	Adquisición de bienes y servicios	111,624,268.00
05030601 - 2.03.02.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	111,624,268.00
05030601 - 2.03.02.02.02 -	Adquisición de servicios	111,624,268.00
05030601 - 2.03.02.02.02.009 - 35	Servicios para la comunidad, sociales y personales	111,624,268.00
	TOTAL ADICION, PRESUPUESTO DE GASTO, VIGENCIA 2023	56,701,999,419.00

3.ARTICULO TERCERO: Efectuar Contracreditos en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2023, por la suma de **MIL SEICIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE.** (\$1,615,480,296.00), en los siguientes rubros presupuestales así:

ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITO
04 -	EDUCACIÓN	1,615,480,296.00
0401 -	FUNCIONAMIENTO	30,875,000.00
0401 - 2.01.01.01.01.001.08.01 - 25	Prima de navidad	30,875,000.00
0403 -	INVERSION	1,584,605,296.00
040303 - 2.03.02.02.02.008 - 21	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,584,605,296.00

4.ARTICULO CUARTO: Efectuar Créditos en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2023, por la suma de **MIL SEICIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1,615,480,296.00),** en los siguientes rubros presupuestales así:

presupuestaics asi.		
ID PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CREDITO
04 -	EDUCACIÓN	1,615,480,296.00
0401 -	FUNCIONAMIENTO	30,875,000.00
0401 - 2.01.01.01.01.001.06 - 25	Prima de servicio	30,875,000.00
0403 -	INVERSION	1,584,605,296.00
040303 - 2.03.02.02.02.006 - 21	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1,584,605,296.00

Lo anterior, para su evaluación y emisión de concepto técnico, conforme a la Ordenanza número 09 del 23 de agosto de 2006, (Estatuto Orgánico de Presupuesto del



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357 contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co



2 0 JUN 2023

Departamento de Córdoba), del artículo 23 de la ordenanza 015 del 15 de noviembre de 2022.

Atentamente,

CARLOS BIRON VIVERO DIAZ Secretario de Hacienda (E)

Revisó: Carlos Vivero Diaz, Director Financiero de Presupuesto

Elaboró. Esmeralda Hernandez Hernandez,

